



# AYTO MORCIN

Código de Documento  
**AGE12I004A**

Código de Expediente

Fecha y Hora  
**12-04-2018**

Página 1 de 4

Código de Verificación Electrónica (COVE)



## INFORME DE SECRETARÍA INTERVENCIÓN

### MOROSIDAD A 31 DE MARZO DE 2018 Y CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES. NUEVA METODOLOGÍA PARA EL MES DE JUNIO DE 2018.

#### 1º.- MOROSIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORCÍN A 31 DE MARZO DE 2018.

Vistos los datos del informe de morosidad generado por el programa informático de contabilidad de facturas, a fecha 31 de marzo de 2018 el periodo medio de pago está en 41,13 días. *(Se refiere a los días efectivos de pago desde que entra la factura por registro. No es el indicador de cumplimiento del PMP oficial de pago en 30 días, pero es interesante también conocerlo para saber a cuantos días efectivos de media se están pagando las facturas desde que entran por registro), y la cuantía total del PENDIENTE DE PAGO es de 113.339,91 euros distribuidos por años y trimestres de la siguiente forma:*

#### DEUDA COMERCIAL A 31 DE MARZO DE 2018:

- Año 2017 y anteriores.....0,00 euros
- 1er. Trimestre 2018.....113.339,91 euros

De los 113.339,91 euros de deuda comercial, la totalidad se corresponden con facturas del Capítulo II (*Gastos corrientes en bienes y servicios*) (\*\*Ver cuadro anexo al informe)

**En todo caso, el dato importante a efectos de determinar si se cumple o no el PMP se realiza conforme a las nuevas fórmulas establecidas por el Ministerio y en este sentido el periodo medio de pago se ha consolidado en unos parámetros óptimos desde hace ya casi tres años. Esto se explica a continuación:**

#### 2º.- NUEVO SISTEMA DE CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES A LA VISTA DE LA NUEVA METODOLOGÍA:

A finales del año 2014 se aprobó el *Real Decreto 635/20134 por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores, así como las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación.*

Este Real Decreto da cumplimiento a lo que establece la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tras la reforma operada por la Ley Orgánica de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público, que **introduce el concepto del periodo medio de pago (PMP), como expresión del volumen de la deuda comercial y establece la obligación de que todas las Administraciones Públicas lo apliquen y lo hagan público.** El objetivo principal es contribuir a erradicar la morosidad de las Administraciones Públicas y controlar la deuda comercial evitando la acumulación de retrasos en el pago de facturas a proveedores.

En la nueva normativa se regula una metodología común para que todas las Administraciones calculen y publiquen su Periodo Medio de Pago de forma igual siendo así homogéneo y comparable. Se parte de un indicador global que reflejará, tanto el tiempo que las Administraciones Públicas tardan en hacer sus



## AYTO MORCIN

Código de Documento  
**AGE12I004A**

Código de Expediente

Fecha y Hora  
**12-04-2018**

Página 2 de 4

Código de Verificación Electrónica (COVE)



pagos, como su pendiente de pago acumulado. Es una nueva forma de medir el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos que no coincide con el periodo medio de pago del primer párrafo de este informe, que genera igualmente el programa informático, pero que se refiere al periodo medio de pago efectivo desde que la factura entre por registro.

Se ha seguido un nuevo criterio económico que consiste en calcular el Periodo Medio de Pago, entendiéndolo como número de días de pago los transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. Las facturas que entran en el cálculo son las expedidas después del 1 de enero de 2014 que constan en el registro contable de facturas. La periodicidad del cálculo y la publicación del PMP es trimestral para los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes.

Con esta forma de cálculo nuestro Ayuntamiento se sitúa en un **PERIODO MEDIO DE PAGO (PMP)** a proveedores de **6,81 días** a 31 de marzo de 2018 lo cual es un indicador muy positivo que permite avanzar en el ejercicio económico del 2018 cumpliendo holgadamente con el límite de morosidad y, por lo tanto, sin necesidad de acudir a mayores medidas correctoras para favorecer la liquidez. (\*\*Ver hoja adjunta de los datos enviados al Ministerio)

Puede que llame la atención la cifra del Periodo Medio de Pago a proveedores en **6,81 días**. No se puede entender obviamente que las facturas se estén pagando a los seis días de entrar por el Registro. Esto no sólo sería imposible sino “*imprudente*” ya que impediría el efectivo control y seguimiento del suministro o servicio objeto de la factura.

También existe cierta confusión respecto a la expresión de “*pagar en 30 días*”. Nuestro Ayuntamiento estaría pagando ahora mismo en unos 36 días reales desde que entran las facturas, como dije al principio del informe. Pero la ley no establece en sentido estricto un plazo de 30 días de pago desde que entran las facturas por el Registro. El cómputo del plazo de pago no puede superar los 60 días naturales desde que la factura entra. Existe un primer periodo de 30 días en los que el Ayuntamiento tiene que aceptar o conformar la factura. Es normal que cuando llega la factura, el encargado del suministro o servicio prestado lo compruebe y le de el visto bueno antes del pago. Existirá por lo tanto un primer periodo de 30 días para aprobar la factura y desde ese momento se inicia un nuevo plazo de otros 30 días para el pago efectivo de la misma. De esta forma, si se han requerido 40 días para la conformidad de la factura, esos diez días de más se descuentan del siguiente plazo debiendo pagar la factura en 20 días. De esta forma, el Periodo Medio de Pago podría salir en negativo, lo que quiere decir que sí se estaría pagando realmente en menos de 30 días desde que la factura tiene entrada en el Ayuntamiento. Si se conforma (aprueba) en 15 días y se paga en 10 días, estaríamos pagando la factura en -5 días. Creo que con este ejemplo se puede entender bien la cifra de 6,81 días del PMP que tenemos en este momento.

**Actualmente es obligación de todas las Administraciones tener un PMP por debajo de los 30.**

EN EL CASO DE NO HABER CUMPLIDO LA NUEVA NORMATIVA PREVÉ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

RETENCIONES DE FINANCIACIÓN PARA PAGAR A PROVEEDORES:

Es importante que la Corporación sea consciente del mecanismo que se puso en funcionamiento



## AYTO MORCIN

Código de Documento  
**AGE12I004A**

Código de Expediente

Fecha y Hora  
**12-04-2018**

Página 3 de 4

Código de Verificación Electrónica (COVE)



desde el mes de octubre del año 2014 por las trascendentes consecuencias de tipo económico y de tesorería que va a conllevar. Por ello será fundamental de aquí en adelante continuar manteniendo el PMP por debajo del límite de los 30 días.

Según la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el incumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores, en última instancia, podrá conllevar la retención de la participación en los tributos del estado y el pago directo por la Administración General del Estado a los proveedores de las Entidades Locales.

### El procedimiento será el siguiente:

- El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, una vez detectado el incumplimiento, comunicará a la Entidad Local el inicio del procedimiento de retención y solicitará la información para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a poder pagar con cargo a los recursos municipales.

- Posteriormente el Ministerio notificará el importe que será objeto de retención o deducción de la Participación en los Tributos del Estado en lo que respecta a la cuantía que no va a poder ser pagada con recursos municipales.

- Efectuada la comunicación, el Interventor remitirá al Ministerio a través de una plataforma habilitada al efecto, una relación de las facturas que conforman la propuesta de pago cuya suma alcance como máximo el importe efectivo que va a ser objeto de retención y que incluirá los datos y número de cuenta de los proveedores relacionados con las facturas.

- El Interventor ha de realizar la remisión definitiva de proveedores y facturas dentro del mes en el que se efectúe la comunicación del importe efectivo objeto de retención.

- Para la selección de facturas el criterio será la prioridad de pago a la obligación pendiente más antigua. El Ministerio pagará directamente las facturas con la consiguiente extinción de la deuda contraída por la Entidad Local con dichos proveedores por el importe satisfecho.

- Los intereses de demora y los gastos que se devenguen, conforme a la normativa aplicable, serán abonados por la Entidad Local, según corresponda.

**Es importante que la Corporación sea consciente de la implantación de este nuevo mecanismo y de las consecuencias que podría conllevar el incumplimiento del PMP.**

**En todo caso, haber iniciado el ejercicio 2018 cumpliendo sobradamente con el PMP es un dato importante que permite avanzar de forma óptima en el ejercicio económico en términos de liquidez.**

### MODIFICACIÓN DE LA METODOLOGÍA DEL CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA JUNIO DE 2018.

*El 22 de diciembre de 2017 el Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto 1040/2017 por el que se modifica la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas con el fin de reforzar el cumplimiento de la normativa europea en materia de lucha contra la morosidad. La nueva metodología supone básicamente que el cómputo de los plazos se iniciará, con carácter general, desde la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes*



## AYTO MORCIN

Código de Documento  
**AGE12I004A**

Código de Expediente

Fecha y Hora  
**12-04-2018**

Página 4 de 4

Código de Verificación Electrónica (COVE)



*entregados o servicios prestados en lugar del criterio que se aplica actualmente en el que el inicio del plazo de cómputo se produce desde los 30 días siguientes a la entrada de la factura en el registro administrativo.*

*Por lo tanto, no se modifica el plazo máximo de pago a proveedores que sigue estando en 30 días, pero el cálculo del PMP se empezará a computar a partir de la aprobación de las facturas y no, como hasta ahora, que se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de las mismas.*

*Se puede decir, por lo tanto, que el nuevo sistema será más riguroso y acercará más la metodología a los 30 días reales desde que la factura entra por el registro administrativo.*

Es cuanto tengo a bien informar, en Morcín, a 12 de abril de 2018.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR